

ASUNTO: TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA ANALIZAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/03/2023

NÚMEROS DE SOLICITUDES: DE 201172624000119, 201172624000120, 201172624000122, 201172624000124 y 201172624000125.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día veintiuno de febrero dos mil veinticuatro, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la tercera sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Marcelo Daniel Totolhua García, Vocal.

VISTOS, para analizar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General, para dar atención a las solicitudes de información al rubro referidas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El veinte de febrero de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia recibió a través del módulo SISAI de la plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información identificadas con los números de folios 201172624000119, 201172624000120, 201172624000122, 201172624000124 y 201172624000125, en la que el Programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, solicita información del componente condicionantes para la elaboración del reporte "*Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México*", en las que se pide diversa información relacionada con la procuración de justicia y estadísticas mismas que por la naturaleza del formato no se transcriben en la presente, sin embargo se anexan en CD, a la presente acta.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de las solicitudes de ampliación del plazo para responder a las solicitudes de acceso a la información al rubro referidas, que solicitó la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General.

III.- A través de los oficios FGEO/DAJ/U.T/0274/2024 y FGEO/DAJ/U.T/0278/2024, de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la fiscalía General, sometió a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta argumentando lo siguientes:

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, 126 y 132 la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, me permito poner a su amable consideración la ampliación de plazo que hace referencia el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...", a efecto de estar en posibilidades de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, con número de folios 201172624000119 y 201172624000120, en la cual el programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas solicita información para la elaboración del reporte "Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México", solicitud consta de 55 preguntas, algunas con 7 incisos, en la que se solicita información de las actividades en materia de procuración de justicia que realiza la Fiscalía General, así como información de todo el universo de carpetas de investigación y de los procedimientos derivados para los años 2022 y 2023..."

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, 126 y 132 la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, me permito poner a su amable consideración la ampliación de plazo que hace referencia el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...", a efecto de estar en posibilidades de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, con número de folios 201172624000122, 201172624000124 y 201172624000125, en la cual el programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas solicita información para la elaboración del reporte "Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México", solicitudes que requieren un cumulo de información en la que se solicita información de las actividades en materia de procuración de justicia y estadísticas que realiza la Fiscalía General, correspondiente a los años 2022 y 2023.

Atendiendo a lo anterior, esta unidad tiene que solicitar a las diversas áreas de la Fiscalía General proporcionen la información con la que cuenten y una vez obtenida esta se tiene que procesar y preparar, por lo que resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de diez días hábiles, pues recordemos que las diversas áreas de la Fiscalía General, además de dar atención a las solicitudes de información que reciben, se encargan de atender los propios temas que por naturaleza de sus funciones tiene que realizar y que en algunos casos son temas urgentes que no pueden posponer, acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

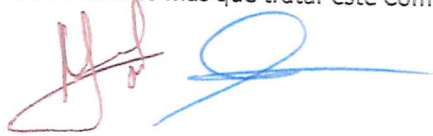
Derivado de lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 132 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarles se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada. Se anexa las solicitudes referidas..."

En ese tenor y en virtud de que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales las áreas que darán atención a las solicitudes de información se encuentra imposibilitada para atender las solicitudes de referencia dentro del término establecido y de las constancias que se anexa se corrobora que efectivamente para recabar la información, procesarla y prepararla debiendo al cumulo de información requerida, no basta con los diez días que establece la ley de transparencia local, por ello resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece:

"...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud..."

La unidad de Transparencia expone razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de respuesta, por lo que se confirma la petición.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;







RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la ampliación del plazo para responder las solicitudes de información identificada con los números de folios **201172624000119** y **201172624000120**, **201172624000122**, **201172624000124** y **201172624000125**, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Micrositio de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las doce horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**-----

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ DIRETOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.I. MARCELO DANIEL TOTOLHUA GARCÍA COORDINADOR DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	